

Un director.....	\$ 5 48	2,000 20
Un subdirector, profesor de dibujo de figura del desnudo é inspector de las clases de Dibujo y del servicio fotográfico de la escuela.....	11 04	6,000 60
Un secretario.....	3 29	1,200 85
Dos prefectos, á \$ 762.85.....	2 09	1,525 70
Un celador de estudios.....	1 37	500 05
Un escribiente.....	1 37	500 05
Un bibliotecario.....	2 20	803 00
Un profesor de Dibujo lineal arquitectónico.....	3 29	1,200 85
Un profesor de estilos de ornamentación en los edificios.....	3 29	1,200 85
Un profesor de teoría de la Arquitectura y Dibujo analítico de los elementos de los edificios.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Arquitectura comparada.....	3 29	1,200 85
Dos profesores de composición, á \$1,200.85.....	3 29	2,401 70
Un profesor de Historia de las Bellas Artes.....	3 29	1,200 85
Un profesor de materiales, artículos y útiles de la construcción.....	3 29	1,200 85
Un profesor de resumen sintético de las Matemáticas elementales y de elementos de Mecánica General y de Estática gráfica.....	3 29	1,200 85
Un profesor de resistencia y estabilidad de las construcciones.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Geometría Descriptiva y Estereotomía.....	3 29	1,200 85
Un profesor de teoría de Sombras y Dibujo de Perspectiva.....	3 29	1,200 85
Un profesor de estudio analítico de la construcción..	3 29	1,200 85
Un profesor de elementos de Topografía.....	2 20	803 00
Un profesor de Contabilidad y Administración de obras y de Arquitectura Legal é Higiene en los edificios..	3 29	1,200 85
Un profesor de Presupuestos y Avalúos.....	3 29	1,200 85
Un profesor de dibujo de Flora ornamental y composición de ornato y de dibujo de hojas, frutas, plantas y flores.....	3 29	1,200 85
Un profesor de dibujo de paisaje.....	3 29	1,200 85
Un profesor de conocimiento de proporciones del cuerpo humano y dibujo del mismo.....	3 29	1,200 85
Un profesor de dibujo de figura tomada del yeso....	3 29	1,200 85
Un profesor de dibujo de figura de modelos vestidos..	3 29	1,200 85
Un profesor de dibujo de figuras geométricas y de paños y objetos usuales, así como de molduras de Arquitectura, con decoraciones y sin ellas.....	3 29	1,200 85
Dos ayudantes de las clases de Dibujo á \$602.25....	1 65	1,204 50
Un profesor de pintura del claro-oscuro.....	3 29	1,200 85
Un profesor de colorido del natural.....	3 29	1,200 85

Un profesor de pintura de paisaje.....	\$ 3 29	1,200 85
Un profesor de Anatomía Artística.....	2 74	1,000 10
Un profesor de Escultura.....	3 29	1,200 85
Un profesor de ornato modelado.....	3 29	1,200 85
Un profesor de grabado en hueco.....	3 29	1,200 85
Un profesor de grabado en lámina.....	3 29	1,200 85
Un encargado del salón de exposición permanente...	1 00	365 00
Un conservador de las esculturas de la escuela, moldados de la clase de escultura.....	1 00	365 00

## SERVIDUMBRE.

Un conserje.....	2 74	1,000 10
Un portero.....	0 83	302 95
Ocho mozos, á \$240.90.....	0 66	1,927 20
Un barrendero.....	0 50	182 50

\$3 412 75

## GASTOS.

Para alumbrado, gastos de clases, reparación ordinaria del edificio, etc.....	12,000 00
Para el servicio fotográfico.....	3,000 00
Para formar colecciones adecuadas al estudio de las artes decorativas y de la indumentaria y para modelos de la clase de ornamentación....	2,000 00
Para gratificación al ayudante del prosector de Anatomía Descriptiva de la Escuela Nacional de Medicina, durante cuatro meses, por las preparaciones de las clases de Anatomía artística, cada mes,.... \$16.00.....	64 00
Suma.....	\$ 70,368 60

IV. Mientras la secretaría del ramo no disponga otra cosa, los profesores, respecto de quienes no indique de un modo especial esta ley cuánto tiempo deben durar sus clases, las darán todos los días por dos horas, y se dedicará de preferencia el día para la enseñanza del colorido, y la noche para el Dibujo.

V. Asimismo, mientras la secretaría del ramo no disponga otra cosa,

cada una de las clases de la Escuela Nacional de Bellas Artes, podrá contener, como término medio, treinta alumnos numerarios; cuando llegue á tener sesenta, se nombrará un segundo profesor y durante el tiempo en que tenga dos ó menos, serán clausuradas.

VI. La clase de Dibujo lineal é industrial que hasta ahora ha venido dándose en las noches en la Escuela

Nacional de Bellas Artes, se dará en lo sucesivo también en las noches, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres, y así se anunciará debidamente en ambas.

VII. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á ésta en cuanto las contradigan.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México; á 14 de enero de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de enero de 1903.—*Justino Fernández*.—Al C. . . . .

Plan de estudios del Conservatorio N. de Música y Declamación.

El C. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 26 de noviembre último, he tenido á bien expedir el siguiente plan de estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Art. 1° En el Conservatorio Nacio-

nal de Música y Declamación se harán estudios especiales de canto, canto lírico, orfeón popular, coros y conjuntos vocales, piano, órgano, improvisación, arpa, instrumentos de arco, maderas, latones, composición, pedagogía musical y declamación dramática.

Art. 2° Los estudios de canto se distribuirán como en seguida se expresa.

#### *Primer año.*

Primer curso de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes, 5 clases de 1 ½ horas á la semana.

Primer curso de canto (grado inicial) 3 clases de 2 horas á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Primer curso de Italiano, 3 clases de 1 hora á la semana.

#### *Segundo año.*

Segundo curso de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes, 5 clases de 1 ½ horas á la semana.

Segundo curso de canto (grado inicial,) 3 clases de 2 horas á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Segundo curso de Italiano, 3 clases de 1 hora á la semana.

#### *Tercer año.*

Tercer curso de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes, 5 clases de 1 ½ horas á la semana.

Gráfica musical, 3 clases de 1 hora á la semana.

Tercer curso de canto (grado medio), 3 clases de 2 horas á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora á la semana.

#### *Cuarto año.*

Cuarto curso de canto (grado medio), 3 clases de 2 horas á la semana.

Asistencia á clases de piano para hacer un estudio especial del teclado (sin examen), 1 clase de 1 hora á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora á la semana.

#### *Quinto año.*

Quinto curso de canto (grado medio,) 3 clases de 2 horas á la semana.

Art. 3° Los estudios de canto lírico se distribuirán durante los cuatro primeros años, del mismo modo que los especificados en el artículo anterior, y en seguida serán los siguientes:

#### *Quinto año.*

Quinto curso de canto (grado medio), 3 clases de 2 horas á la semana.

Primer curso de declamación lírica, 3 clases de 1 hora á la semana.

#### *Sexto año.*

Sexto curso de canto (grado superior), 3 clases de 2 horas á la semana.

Segundo curso de declamación lírica, 3 clases de 1 hora á la semana.

#### *Séptimo año.*

Séptimo curso de canto (grado superior), 3 clases de 2 horas á la semana.

Tercer curso de declamación lírica, 3 clases de 1 hora á la semana.

Los alumnos de canto á que se refieren los arts. 2° y 3° de esta ley, tendrán también la obligación de asistir á las clases de conjuntos vocales deede el grado que les señalen los profesores de canto.

Art. 4° El profesor de solfeo, teoría y dictado musical, para cantantes enseñara también á sus alumnos la emisión de la voz; el profesor de primer curso de lectura escénica, les enseñará asimismo anatomía, fisiología é higiene de los órganos vocales; el profesor de canto les enseñará nociones de higiene de los órganos vocales y el profesor de gráfica musical, nociones de transporte.

Art. 5° La enseñanza del orfeón popular se hará en dos años del modo que sigue:

#### *Primer año.*

Primer curso de orfeón reducido solamente á estudios de solfeo y práctica de lectura musical, 4 clases de 1 ½ horas á la semana.

#### *Segundo año.*

Segundo curso de orfeón, cuyas dificultades se graduarán progresivamente por el profesor, 4 clases de 1 ½ horas á la semana.

Art. 6° Los alumnos que hayan terminado el segundo curso de orfeón